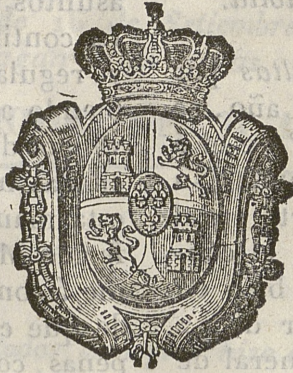


Núm. 153.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 21 de Diciembre de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*

*El Señor Gefe político de Búrgos, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:*

„La facción capitaneada por Muñíz, que de Valladolid habia pasado á esta Provincia en número de 20 hombres montados, no existe; pues el Coronel Comandante de armas de Aranda con doce Guardias civiles, su Comandante, dos Carabineros y el Comandante de reemplazo D. Manuel Baranda, les ha batido en Arauzo de Torre, cogiéndoles 15 prisioneros con armas y caballos.

El Guarda de monte de Don Florencio Flores Calderon, tambien aprehendió otro faccioso.»

*Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion del público. Valladolid 20 de Diciembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.*

Núm. 242.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta provincia procurarán la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Aragon Fermin Morante, á cuyo efecto se insertan las señas á continuacion, y si fuese habido le pondrán á disposicion del Señor Comandante general de esta Capital. Valladolid 7 de Diciembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.*

*Señas. Hijo de Manuel y de Eusebia Rodriguez, natural de Puente-duero, oficio Pastor, edad 19 años, estatura 5 pies 2 líneas, pelo, ojos y cejas castaños, color bueno, nariz regular.*

Núm. 243.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta provincia procurarán la busca de Pedro Montegudo, vecino del de Pazos de Troyan, partido de*

Sarria, y siendo habido le invitarán á que se presente al Juez de primera instancia de Alcañices á prestar una declaracion en la causa que está instruyendo sobre robo de dinero hecho á varios Gallegos el dia 9 de Julio de este año, el cual parece se ha dedicado á la compra y venta de ganado vacuno; y en el caso de no acceder voluntariamente á su presentacion, se le remitirá por la Justicia que averigüe su paradero á dicho Juzgado. Valladolid 18 de Diciembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Real orden mandando se permita la introduccion en España de las cápsulas gelatinosas de copaiba.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se ha dicho á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue:

„De conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que se permita la introduccion en España de las cápsulas gelatinosas de copaiba, con el pago de derechos de un quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de cuarenta reales libra. Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1848. = El Subsecretario, Manuel de Sierra. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que se anuncia en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 30 de Noviembre de 1848. = Manuel de Villaverde.*

*Insértese. = Cuesta.*

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

Establecido el papel sellado de *multas* por Real decreto de 14 de Abril del corriente año, se prohibió desde entonces en el artículo 3.º de él á todas las Autoridades indistintamente recaudar su importe en metálico. La Intendencia insertó en el Boletín oficial de 9 de Mayo número 56, el contenido de dicho Real decreto, como así bien en el de 27 de Junio número 77 la circular de 12 del mismo, expedida por la Direccion general de Rentas estancadas referente al propio objeto con el Modelo letra B, que debia servir de pauta á las Autoridades para formar la nota mensual de las que impusiesen cada mes. La Administracion de Contribuciones indirectas está encargada de redactar en los estados y cuentas de valores los productos de este ramo, mas se encuentra imposibilitada de hacerlo á los plazos señalados por la Superioridad, no solo á causa del retraso con que se presentan en esta Intendencia dichas notas mensuales como está mandado, sino es tambien por que muchos Alcaldes mirando este servicio con indiferencia, desisten de su envio, dando lugar con tal omision á entorpecimientos en la contabilidad administrativa, y á que se vean obligadas las oficinas á ocuparse en frecuentes reclamaciones, con perjuicio del despacho de otros

asuntos á que tienen precisamente que atender. La continuacion de esta marcha impide el orden y regularidad que se me ha encargado, y debiendo alejar todo compromiso en esta parte, prevengo de nuevo á los Alcaldes me remitan las citadas notas mensuales con la puntualidad que está mandado, sujetándose en su estension al referido Modelo B, que por segunda vez se imprime á continuacion de esta circular; en el concepto de que el que faltase á lo dispuesto sufrirá las penas correspondientes á la inovediencia y conforme á la entidad de los perjuicios que causare. Para que no se alegue ignorancia por los Alcaldes sucesivos encargo á los actuales que inscriban en el libro de actas esta disposicion y enteren á aquellos de su tenor, con la circunstancia de que cuando no resulte en algun mes imposicion de multas, quedan relevados de la materialidad de formar la nota con adhesion al Modelo, pero de ningun modo de avisar por oficio la no imposicion de ellas, pues si omitiesen producir este parte no se libertarán de la responsabilidad con que se conmina, supuesto que en tal caso siempre resulta la inovediencia y entorpecimiento en el servicio por ignorar las oficinas si hubo ó no en su jurisdiccion valores de esta procedencia. Valladolid 16 de Diciembre de 1848. = Manuel de Villaverde.

*Insértese. = Cuesta.*

**B**

**NOTA** del importe de las multas impuestas y exigidas por mi autoridad, durante el mes de la fecha, con expresion de la parte mandada satisfacer á denunciadores.

| NOMBRE Y VECINDAD DEL PENADO. | CANTIDAD<br>impuesta por<br>multa.<br><i>Reales vellon.</i> | NÚMEROS DEL PAPEL<br>EN QUE SE HA SATISFECHO. | CANTIDAD<br>mandada pagar<br>á denunciado-<br>res.<br><i>Reales vellon.</i> | OBSERVACIONES. |
|-------------------------------|---|---|---|----------------|
| Andrés Hernaiz (De Mojados).  | 1,100   | 7, 8, 10. . . . .                             | 500   |                |
| Antonio Tomé (Avila). . . . . | 200   | 47. . . . .                                   | »   |                |
| José Bas (Idem.). . . . .     | 500   | 209, 210. . . . .                             | 100   |                |

*Fecha y firma de la Autoridad.*

Modelo referente á la Real orden de 16 de Setiembre próximo pasado para la liquidacion y abono de los suministros que los pueblos hagan á las tropas.

MODELO NUM. 10.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

CUENTA general de los suministros que por todos conceptos hizo este pueblo á Cuerpos y clases del Ejército y Guardia Civil en la época que se relaciona, el que se presenta en la Administracion de Contribuciones (directas ó indirectas) de 16 de Setiembre de 1848.

REALES VELLON.

|  |                |
|--|----------------|
| Por el suministro de pan del mes de              | segun relacion |
| núm. 1.º . . . . .                               |                |
| Por el de la misma especie desde el dia 1.º al   | del mes de     |
| relacion núm. 2.º . . . . .                      |                |
| Por el suministro de pienso del mes de           | relacion nú-   |
| mero 3.º . . . . .                               |                |
| Por el de la misma especie desde el dia 1.º al   | del mes de     |
| relacion núm. 4.º . . . . .                      |                |
| Por el suministro de utensilio del mes de        | relacion nú-   |
| mero 5.º . . . . .                               |                |
| Por el de la misma clase desde el 1.º al         | del mes de     |
| relacion núm. 6.º . . . . .                      |                |
| Por el suministro de etapa y metálico del mes de | relacion       |
| número 7.º . . . . .                             |                |
| Por el de la misma clase desde el dia 1.º al     | del mes de     |
| relacion núm. 8.º . . . . .                      |                |

TOTAL suministro. . . . .

Asciende el total suministro hecho por todos conceptos por este pueblo en la época que se deja expresada, á la cantidad de. . . . . (la que resulte del total).

V.º B.º

Firma del Alcalde.

Fecha.

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid.

Para que se pueda formalizar la relacion de todas las personas aforadas de Guerra que existen en esta plaza en el año próximo de 1849, deberán presentar en todo el mes de la fecha en la Secretaría de este Gobierno militar una papeleta en que manifiesten su consideracion y casa donde viven, todos los que se consideren con derecho á este fuero; y para que llegue á su conocimiento se hace publicar en el Boletin oficial de esta Provincia. Valladolid 15 de Diciembre de 1848. = El General Gobernador, La-Valette.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A V. S. el Señor Gefe superior político de la Ciudad y Provincia de Valladolid, hago saber: que en este Juzgado se está instruyendo causa criminal de oficio, con

motivo del robo ejecutado entre siete y diez de la noche del 9 del corriente al Alcalde de Castrillo de Villabega, Julian Sanchez, y á D. Felix Abad, Párroco del mismo, Lorenzo Comez, Fernando Ceron, Luis Ortega, Pablo Abad, Baltasar Muñoz y Paula Marcial, vecinos de él, por once hombres montados y armados, cuyas señas, es decir las adquiridas, igualmente que los efectos robados, se expresarán por nota á continuacion, y en dicha causa he proveido hoy auto comprensivo del particular siguiente:

„Exhórtese á los Señores Gefes políticos de Búrgos, Palencia, Valladolid, Zamora, Leon y Santander, insertando las señas que han podido adquirirse de los ladrones y los efectos robados, pero que encarguen la captura de aquellos y conduccion á este Juzgado: y para que reservadamente prevengan á los Alcaldes que si en sus respectivos pueblos se hallase domiciliado un Gitano llamado Bernardo Gemeres, le hagan preso inmediatamente, le ocupen todas las caballerías y efectos de ropa que tenga y le remitan preso é incomunicado con toda seguridad á este Juzgado, haciendo presente á dichos Señores Gefes políticos lo mucho que interesa á la buena administracion de justicia el pronto y buen cumplimiento de lo que va mandado.”

Y en su cumplimiento expido el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) le exhorto y requie-

ro, y de la mía le pido y ruego que recibéndole se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, encargando por medio del Boletín oficial de la Provincia, ó como mejor le parezca conveniente, la captura y remisión á este Juzgado de dichos ladrones, ocupando cuantos efectos se hallen de los que se expresarán, y haciendo presas igualmente á las personas en cuyo poder obren, que también remitirán á este Juzgado con toda seguridad, haciendo dicho encargo á cuantas personas y Autoridades dependan de la suya; pues así conviene á la recta administracion de justicia. Dado en Saldaña á 12 de Diciembre de 1848. = Antonio de la Cuesta. = Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

*Señas de los ladrones.* Uno con zamarra de pellejo y broches amarillos, pantalon con pliegues por detras como los gitanos, bastante moreno, mucha barba, como de cuarenta años de edad y cinco pies de estatura.

Otro como de treinta años, vestido de paño claro con faja encarnada, botines de pellejo y como de cinco pies y tres pulgadas de estatura.

Otro con capa mala y muy pequeño; todos montados y armados, los tres dichos con boinas encarnadas y los demas con sombreros calañeses, cubiertos de encarnado aparentando boinas, y la mayor parte gitanos; únicas señas adquiridas.

*Efectos robados.* A Julian Sanchez, veintiocho á treinta duros en plata y oro. = Vara y media de pana negra. = Tres pañuelos de percal. = Una capa y un caballo como de seis cuartas.

A Lorenzo Gómez, seis sábanas de tela fina con guarnicion. = Dos cobertores blancos de Palencia. = Un almohadon de lana azul de coton. = Una capa de paño fino, nueva, color de lana. = Varios pares de calcetas. = Algunas camisas. = Un bolsillo de lienzo con treinta y nueve ó cuarenta napoleones, y cuatro onzas de oro mas en todas monedas.

A D. Felix Abad, seis camisas de muger y catorce suyas. = Siete sábanas. = Dos cobertores encarnados. = Tres mantas. = Dos colchas de percal nuevas. = Otra de algodón nueva. = Un tapete nuevo. = Dos vestidos de su madre. = Dos pañuelos de seda y otro de idem. = Una sotana nueva. = Un levita nuevo y una chaqueta idem. = Dos chalecos. = Un pantalon. = Un medallon de plata. = Un reloj. = Otro pañuelo. = Una mantilla y una capa.

A Fernando Ceron, de quinientos á seiscientos rs. en dinero. = Una manta de Palencia. = Una sábana y dos vestidos de muger.

A Luis Ortega, como tres mil reales en dinero y dos capas de paño casero y cuello de pana.

A Pablo Abad, como tres onzas en dinero y dos capas de paño casero con bozo de pana al cuello.

A Baltasar Muñoz, como de trece á catorce onzas en dinero. = Un caballo de nueve años, de siete cuartas de alzada, calzado de los dos pies, un poco estrella en la frente, con su brida. = Tres capas nuevas de paño casero. = Un cobertor azul nuevo con flecadura de colores. = Un manteo encarnado de escarlatin con cinta azul al pie. = Dos vestidos de coton ablandados. = Una chaqueta de cúbica de colorcillo nueva. = Ocho pañuelos de seda, los dos de la india, uno morado y otro encarnado. = Un pañuelo francés blanco con cenefa encarnada. = Otro pagizo francés con cenefa de colores. = Otros dos merinos de color de rosa. = Otros tres fran-

ceses encarnados. = Un pañuelo negro floreado y antiguo. = Dos delantales. = Una mantilla de franela. = Una chaqueta de cúbica. = Otro pañuelo morado. = Dos mantones de paño floreados. = Un cobertor azul nuevo. = Dos vestidos de coton. = Una chaqueta y otra de colorcillo. = Cinco pañuelos de seda. = Otros cuatro franceses. = Un delantal azulado. = Un pañuelo de manta. = Otro francésillo. = Otro negro floreado, y una caja con unos anillos y una cruz de plata.

Y á Paula Marcial, solo dinero y dulces.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Administracion principal de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del ramo en su orden de 4 del actual, el Señor Intendente de la Provincia se ha servido señalar para el dia 24 del corriente y hora de las once á doce de su mañana, para el nuevo remate en pública subasta de 630 resmas de papel mecete y 180 de estraza existentes en los Molinos de San Juan de esta Ciudad y la Flecha extramuros de la misma, con la rebaja de un real en resma; el cual tendrá efecto dicho dia y hora en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría y Señores Administrador é Inspector de Fincas del Estado, y Secretario de la Intendencia.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir al sitio designado el dia y hora citados, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo el cual habrá de tener efecto, y para conocimiento de los licitadores se estampa á continuacion el número de resmas de cada especie que existen en dicho establecimiento, y precio que servirá de tipo en la subasta, á saber:

#### *Molino de San Juan.*

Papel mecete. . . . 280 resmas á 8½ rs. cada una.

#### *Molino de la Flecha.*

Papel mecete. . . . 350 resmas á 8 rs. cada una.

Papel de estraza. . 180 resmas á 9 rs. cada una.

Valladolid 18 de Diciembre de 1848. = Isidoro de Soto.

*Insértese. = Cuesta.*

Se dá en arrendamiento por todo el año cómico de 1849 el acreditado Teatro nuevo de la Coruña, su capacidad mil cien personas cómodamente sentadas, cuyo remate se celebrará en su Salon el dia 15 de Enero próximo á las doce de la mañana, bajo las condiciones que desde 1.º del mismo estarán de manifiesto en la casa del Secretario de la Comision administrativa Don Francisco Ortega, Ruanueva número 18. Coruña Diciembre 11 de 1848. = Francisco Ortega.

*Insértese. = Cuesta.*